



EDICTO POR EL QUE SE SOMETE A CONSULTA PUBLICA PREVIA, LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se habrá de sustanciar una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa, a la elaboración del Reglamento Regulador del registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, así como del registro municipal de animales de compañía, durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, a fin de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones, la siguiente:

MEMORIA

- **ANTECEDENTES**

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el 29 de septiembre de 2023 se crea el Sistema Central de Registros para la Protección Animal, de ámbito estatal, y adscrito al departamento ministerial correspondiente, a fin de servir de apoyo a las diferentes administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, en materia de protección y derechos de los animales, con el objetivo de coordinar los diferentes registros dependientes de las comunidades autónomas.

- **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

Subsanar la carencia de ambos registros.

- **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

Los Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, como los titulares de los animales de compañía, recogidos en la Ley 7/2023, deberán inscribirse en un registro existente en cada municipio, lo que permitirá disponer de un censo de los establecimientos y animales de compañía, a efectos no sólo estadísticos sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares, en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía, tal y como demanda la





sociedad en la que vivimos.

- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Regular el registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, al que se hace referencia en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de animales. Igualmente se regula el acceso al registro municipal de animales de compañía, exigido por el art. 18 de la Ley 11/2003.

- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se conocen.

En Algarrobo a Fecha de Firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Dña. Natacha Rivas Campos

